CONTRATO N°06/2019

Entre la Municipalidad de Mcal José Feliz Estigarribia, domiciliada en la calle Avda. Mcal. José Félix Estigarribia c/ 24 de mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Elmer Vogt Ratzlaff** con Cédula de Identidad N° 1.389.780, en su carácter de **Intendente Municipal**, y el secretario general, Víctor Díaz, con C.I. N° 3.720.437 quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, domiciliada en la ciudad de Luque, calle Cerro Cora N°276 entre Balderrama y Javier Bogarin, República del Paraguay, representada para este acto por Aida Aquino de Farias, con Cédula de Identidad N° 411.382, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, **"PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA LPN N° 03/2019 CON ID N° 363514 - ADQUISICION DE BIENES PARA ALMUERZO ESCOLAR 2019 y 2020 plurianual – FONACIDE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
LPN N° 03/2019 CON ID N° 363514 - ADQUISICION DE BIENES PARA ALMUERZO ESCOLAR 2019 y 2020 plurianual – FONACIDE

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales debidamente firmados y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 363514

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LPN N° 03/2019 CON ID N° 363514 - ADQUISICION DE BIENES PARA ALMUERZO ESCOLAR 2019 y 2020 plurianual – FONACIDE, convocado por MUNICIPALIDAD DE MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, según resolución N°297/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°459/2019.

Aída Aquino de Farias
Directora del Instituto
Representante Legal

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Items	Productos	Unidad de medida	kilos	Arte Culinario de Aida Aquino de Farias
1	Aceite	Lts.	1	17.000
2	Ajo	Kg.	1	32.000
3	Almidón de maíz	Kg.	1	12.000
4	Arroz	Kg.	1	7.200
5	Azúcar	Kg.	1	9.500
6	Banana	Kg.	1	10.750
7	Barrita de maní	Kg.	1	5.750
8	Canela	Kg.	1	70.000
9	Carne vacuna magra	Kg.	1	50.000
10	Cebolla de cabeza	Kg.	1	10.750
11	Fideo	Kg.	1	8.000
12	Harina de maíz	Kg.	1	10.000
13	Laurel	Kg.	1	130.000
14	Leche entera	Lts.	1	7.500
15	Locote	Kg.	1	17.400
16	Locro	Kg.	1	10.750
17	Maní	Kg.	1	48.000
18	Margarina	Kg.	1	29.000
19	Miel de abeja	Kg.	1	61.560
20	Naranja	Kg.	1	11.800
21	Orégano	Kg.	1	86.800
22	Papa	Kg.	1	9.800
23	Perejil	Kg.	1	57.500
24	Poroto	Kg.	1	13.000
25	Queso	Kg.	1	31.000
26	Sal yodada	Kg.	1	5.500
27	Tomate	Kg.	1	17.000
28	Zanahoria	Kg.	1	10.150
29	Zapallo	Kg.	1	5.500
TOTAL PRECIO UNITARIO				**795.210**

MONTO MINIMO	**600.000.000**
MONTO MÁXIMO	**1.200.000.000**

Aída Aquino de Farías
Directora del Instituto
Representante Legal

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: un monto mínimo de Gs. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones) y un monto máximo de Gs.1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos por la convocante de acuerdo a la Orden de Compra en la siguiente dirección; **Local** de la Municipalidad de **la ciudad de MCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA (Avda. Mariscal Estigarribia c/ 24 de mayo).-**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **UOC**.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
*La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** (diez por ciento) del monto total del contrato.-*

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Aída Aquino de Zarfas
Directora del Instituto
Representante Legal

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariscal Estigarribia, República del Paraguay, a los 19 días del mes de 08 de 2019.

Víctor Manuel Díaz Avalos
Secretario General

Elmer Vogt Ratzlaff
INTENDENTE

Aída Aquino de Farías
Directora del Gabinete
Representante Legal